



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

*Decreto de Alcaldía N° 004 - 2015*

Crnl. G. Albarracín L., 31 MAR 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, en armonía con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, la Semana Santa es la conmemoración anual en que el calendario cristiano, recuerda la Pasión, Muerte y Resurrección de Jesús de Nazaret, fecha tan significativa que recae en el presente año en los días jueves 02 y viernes 03 de Abril, por lo que resulta necesario adoptarse medidas preventivas a efectos de asegurar los días de reflexión de parte de la población de nuestra jurisdicción por la pasión y muerte de Jesucristo;

Que, las medidas preventivas de igual modo deben consistir en la prohibición de la realización de espectáculos no acorde con la naturaleza de tan significativa fecha cristiana, así como el expendio y consumo de bebidas alcohólicas;

Que, la municipalidad conforme al artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan a los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que sean de competencia del concejo municipal, por lo que de acuerdo a sus atribuciones el Señor Alcalde como representante legal de la municipalidad, corresponde dictar como medida necesaria "Ley Seca" para su cumplimiento, en concordancia con el artículo 20 numeral 6) de la mencionada Ley Orgánica.

**SE DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: PROHIBIR** el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, desde las 00.00 horas del día Jueves Santo (01 de Abril) hasta la 00.00 horas del día sábado de Gloria (04 de Abril) del presente año.

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER UNA MULTA** de 10% de la Unidad Impositiva Tributaria equivalente a S/. 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 nuevos soles); a aquellas personas que infrinjan lo dispuesto en la presente, en mérito al Texto Único de Infracciones y Sanciones.



# Decreto de Alcaldía N° 004 - 2015

Crnl.G.AlbarracinL., 31 MAR 2015

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con la Unidad de Imagen Institucional, realice la publicación respectiva en el diario de mayor circulación de esta ciudad.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria a través del área de Fiscalización en coordinación con la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento estricto del presente Decreto de Alcaldía, facultando el auxilio de la fuerza pública en caso sea necesario.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

